

**\*20224300625181\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20224300625181**

Fecha: **21-02-2022**

GD-F-007 V.16

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señora:

**JENNY MILENA SEGURA**

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Respuesta al radicado SSPD 20215293488502 del 11 de noviembre de 2021.

Señora Segura,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante Superservicios) en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a su comunicación remitida a esta entidad bajo el radicado del asunto, en la cual solicitó lo siguiente:

*“Solicito a ustedes como entidad reguladora de estas asociaciones proteger mis derechos a mi privacidad en datos personales, ordenándole a estas entidades se me desvincule de forma inmediata pues como manifesté anteriormente ya había realizado una solicitud de retiro de la asociación de recicladores por una ciudad limpia recil. Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LA IGUALDAD Y EL DERECHO jamás me he afiliado aun así esta entidad se niega a desvincular mis datos de sus afiliados manteniéndome así como afiliado sin recibir beneficio alguno por parte de esta asociación por el contrario realizando mala utilización de mis datos personales y sin autorización mía para poder hacerlo”.*

Para responder lo anterior, es importante referirse al parágrafo 1º del artículo 12 de la Resolución No.276 de 2016, el cual señala que los prestadores de la actividad de aprovechamiento con el fin de demostrar ante la Superservicios que están conformadas por recicladores de oficio, deberán suministrar un archivo en medio magnético con los datos de identificación de todos los miembros de la organización de manera que sea posible verificar que al menos el 80% de los miembros se encuentran registrados en el censo de recicladores del municipio o distrito donde presta el servicio la organización de recicladores.

---

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 20201000057315 del 09 de diciembre de 2020".

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Así, el artículo 2.3.2.5.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que deberán registrarse ante la Superservicios e indicar: 1. El municipio o distrito donde se presta el servicio, 2. Documentos de constitución, y 3. Relación de recicladores de oficio que conforman la organización con sus respectivos datos de identificación, el cual deberá ir como anexo a los documentos de registro.

La Superservicios realiza este proceso de verificación mediante la información que debe ser cargada en el SUI por parte de los prestadores de la actividad de aprovechamiento y de las entidades territoriales. Para esto, los prestadores de la actividad de aprovechamiento deben cargar en el SUI el formato de relación de miembros y las entidades territoriales deben reportar el censo de recicladores, en los términos establecidos en la Resolución SSPD No. 20161300019435 del 2016, y la Resolución SSPD No.20184300130165 del 2 de noviembre de 2018.

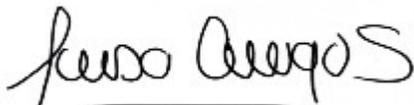
Producto de lo anterior, se deriva que los prestadores de la actividad de aprovechamiento tienen la responsabilidad de certificar información oportuna, veraz y confiable en el SUI, la cual según lo previsto en la Resolución SSPD No.321 de 2003, tiene carácter de oficial para todos los fines previstos en la ley, por esa razón, es la organización la que debe actualizar el “*Formato de relación de miembros de la organización*”.

En adición, en concordancia con el derecho a la libre asociación, un reciclador de oficio persona natural puede solicitar su retiro de una o más organizaciones, si así lo desea, más aún si nunca se afilió a las mismas por voluntad propia.

En ese orden de ideas, la Superservicios en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, le traslada por competencia la presente solicitud a la Asociación de Recicladores por una Ciudad Limpia Recil, y, Asociación de Recicladores la Igualdad y el Derecho, para que brinden una respuesta a la peticionaria.

Finalmente, cualquier inquietud frente a las comunicaciones y/o asistencia técnica necesaria para la actividad de aprovechamiento será brindada a través del equipo de asistencia dispuesto por la SSPD en el correo electrónico [aprovechamiento@superservicios.gov.co](mailto:aprovechamiento@superservicios.gov.co)

Atentamente,



**LUISA FERNANDA CAMARGO SANCHEZ**  
Directora Técnica de Gestión de Aseo (Ad Hoc)  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

